INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, una vez analizadas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este Consejo efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las observaciones que se recogen en el documento, en sus apartados 1 a 3, informan sobre la puesta en marcha de mejoras operadas con posterioridad al envío del informe provisional por parte de este Consejo y, por lo tanto, serán tenidas en cuenta en futuras evaluaciones que puedan realizarse con respecto a la Asociación Instituto Tecnológico de Informática (ITI). En todo caso, su puesta en marcha merece una valoración muy positiva, al igual que el compromiso expresado en el documento con la transparencia y la mejora continua.
2. Por lo que se refiere a la afirmación del apartado 4, relativa a que las cuentas anuales se publican dentro del documento Memoria Anual 2024, se debe indicar que, de la misma manera que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), distingue y enumera todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa, la publicación de las informaciones relativas a estas obligaciones debe realizarse manera individualizada. Por ese motivo, y para facilitar el acceso a las obligaciones que establece la ley, se recomienda que la información sobre las cuentas anuales, aparte de incluirse en la memoria, se extraiga de ella y se publique de manera independiente en el portal de transparencia de la entidad. Asimismo, debe indicarse que no resulta sencilla la tarea de descargar la memoria de ITI, dado que hay para ello que rellenar varios campos obligatorios.
3. Por lo que respecta a la información que se aporta en relación con las retribuciones, cabe señalar que deben publicarse las retribuciones íntegras de los máximos responsables de la entidad. Esta información se proporcionará a ejercicio vencido y deberá incluir todos los conceptos salariales actuales a los que hace referencia el Convenio colectivo de trabajo de la empresa Instituto Tecnológico de Informática, publicado el 19 de mayo de 2022 en su artículo 30, y no solo a uno de ellos, en este caso, al salario base de los diferentes Grupos profesionales del ITI, que se recoge en el Anexo I.

Este Consejo valora muy positivamente el interés de ITI por la evaluación realizada y expresa su convencimiento de que, con la adopción de las medidas que se indican en el informe de observaciones y la asunción de las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación, esa entidad logrará en futuras evaluaciones incrementar notablemente su índice de

cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) con respecto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG.

Madrid, diciembre de 2025